




MARCO LEGAL MEXICANO SOBRE PLAGUICIDAS

Dra. Lilia América Albert
Sociedad Mexicana de Toxicología, A.C.

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015



La ley fundamental del país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para que lo que establece pueda ponerse en práctica, se requiere que exista:

- ✓ Una base constitucional.
- ✓ La mención explícita del tema en una o varias leyes reglamentarias.
- ✓ Los reglamentos que requieran la ley o leyes al respecto.
- ✓ Las Normas Oficiales Mexicanas necesarias para la aplicación de la ley o leyes.



PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA SALUD EN MÉXICO

- BASES CONSTITUCIONALES -

Art 1: Protección de los derechos humanos

Art 4: Protección de la salud (base de la
LGS)

Art 27: Propiedad de la nación sobre aguas y
suelos (base de la LGEEPA)

Art 123: Protección de los trabajadores (base de
la LFT)

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA SALUD EN MÉXICO. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ✓ Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)
- ✓ Ley General de Salud (LGS)
- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
- ✓ Ley Federal del Trabajo (LFT)
- ✓ Reglamentos
- ✓ Normas Oficiales Mexicanas (NOMs)



DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

1924 Ley de Plagas

1940 Ley de Sanidad Fitopecuaria

1942 Reglamento de la Ley

1946 Uso de plaguicidas sintéticos en México

1974 Nueva Ley de Sanidad Fitopecuaria



DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

Por lo tanto, entre 1940 y 1974, el uso de plaguicidas sintéticos en México estuvo "regulado" por una ley emitida antes de que estas sustancias se usaran en el mundo y en el país.

La misma lentitud ha prevalecido en la emisión de los reglamentos y normas de las leyes que deben controlar estas sustancias.



DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

Los reglamentos de la legislación sanitaria se empezaron a emitir en 1984 y, los de la legislación ambiental, en 1988.

Por lo tanto, el uso de plaguicidas sintéticos en México se empezó a reglamentar unos 40 años después de que se inició su uso el país.

Hasta el momento faltan varios de los reglamentos y normas necesarios.



DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS

La protección de los trabajadores de los efectos nocivos de los plaguicidas ha tenido un desarrollo aún más lento.

Por muchos años, en lugar de reglamentos y normas, las autoridades laborales emitían "circulares" y "acuerdos" cuyo cumplimiento no era obligatorio.

Las normas oficiales del trabajo se empezaron a emitir en 1993, después de la firma del Tratado de Libre Comercio y la entrada en vigor de la Ley Federal de Metrología y Normalización.



ANTES DE 1987...

Todo lo relacionado con el control y registro de plaguicidas en México era competencia exclusiva de la Secretaría de Agricultura.

Mediante un proceso poco claro, esta Secretaría aprobaba los productos sin tomar en cuenta a otras autoridades ni considerar los riesgos de los productos.

En el Diario Oficial de la Federación se publicaban datos incompletos sobre los productos registrados .



LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS. PRIMER CAMBIO

En 1987, por Decreto del Presidente De la Madrid, se estableció la competencia de las Secretarías de Agricultura, Salud, Ambiente y Comercio para el registro y control de plaguicidas.

Por el mismo Decreto se creó la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Cicoplafest).



CICOPLAFEST

- ✓ Secretarías originales:
Salud, Agricultura, Ambiente y Comercio
- ✓ Posteriormente se agregaron:
Trabajo y Transporte

CICOPLAFEST

- Inicialmente, su existencia tuvo un impacto muy positivo para reducir el descontrol generalizado que privaba en México en cuanto al registro, uso y manejo de plaguicidas y sustancias tóxicas.
- Sin embargo, durante su vigencia no logró establecer un marco legal integral para el control de estas sustancias.
- Nunca tuvo medios financieros, instalaciones propias ni recursos humanos y técnicos adecuados para cumplir eficazmente su labor.



LEGISLACIÓN MEXICANA SOBRE PLAGUICIDAS. SEGUNDO CAMBIO

En 2003, por decreto del Presidente Fox, se agregó el Artículo 17 bis a la LGS y se creó la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).



COFEPRIS

Esta Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, mediante el cual esta Secretaría ejerce las atribuciones de

- ✓ Regulación,
- ✓ Control, y
- ✓ Fomento Sanitario,

que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la LGS.

COFEPRIS


Entre sus atribuciones están:

- I. Evaluar los riesgos para la salud en las materias de su competencia, ...
- II. Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios.
- III. Elaborar y expedir las Normas Oficiales Mexicanas relativas a los productos, actividades, servicios y establecimientos materia de su competencia,



APLICACIÓN DE LAS LEYES

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015




En general, en México, para poder aplicarse, el marco legal debe:

- ✓ De preferencia, estar resumido en una sola ley.
- ✓ Estar completo y actualizado.
- ✓ Tener un área de competencia bien definida, sin superposiciones.
- ✓ No tener vacíos legales.
- ✓ Contar con reglamentos y normas completos.



Además, debe:

- ✓ Imponer condiciones adecuadas a la situación socio-económica del país.
- ✓ Contar con la infraestructura técnica y administrativa adecuada para aplicarlo.
- ✓ Contar con los recursos humanos y financieros adecuados para aplicarlo.



Si la legislación mexicana sobre plaguicidas se revisa con esos criterios, se encuentra que:

- ✓ Es una sola ? NO
- ✓ Está completa y actualizada ? NO
- ✓ Tiene un área de competencia bien definida, sin superposiciones NO
- ✓ Tiene vacíos legales SI
- ✓ Tiene Reglamentos y NOM completos NO



Además:

- ✓ Impone condiciones adecuadas a la situación socio-económica del país NO
- ✓ Existe la infraestructura técnica y administrativa adecuada para aplicarla ? NO
- ✓ Existen recursos humanos y financieros adecuados para aplicarla ? NO



SECRETARÍAS QUE DEBEN INTERVENIR EN EL CONTROL DE PLAGUICIDAS

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015



En la regulación y control de plaguicidas en México intervienen las Secretarías:

- ✓ Del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- ✓ De Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos (SAGARPA)
- ✓ De Salud (SSA)
- ✓ Del Trabajo y Previsión Social (STPS)



Así como las Secretarías:

- ✓ De Comunicaciones y Transportes (SCT)
- ✓ De Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- ✓ De Economía (SE)
- ✓ De Energía (SENER)
- ✓ De Marina (SEMAR)



Esto significa que,

Aunque, en teoría, el control de todo lo relacionado con el proceso, manejo y uso de plaguicidas está en la COFEPRIS, en la práctica intervienen al menos NUEVE secretarías, por lo que dicho control está disperso y es poco eficaz.



Leyes relacionadas con la regulación y el control del proceso, uso y manejo de los plaguicidas

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015



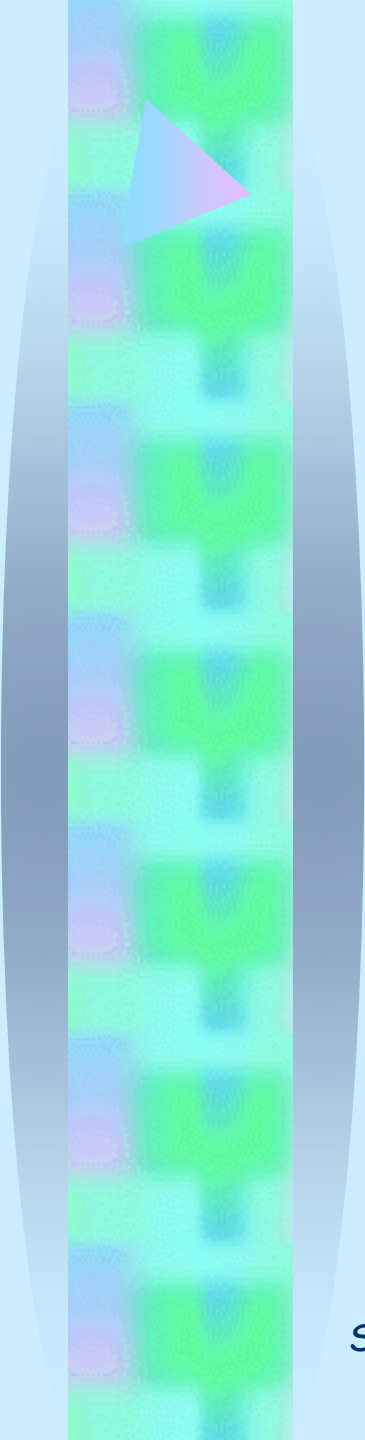
Las principales de estas leyes son:

- ✓ Ley General de Salud (LGS)
- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
- ✓ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- ✓ Ley Federal de Sanidad Vegetal
- ✓ Ley Federal de Sanidad Animal



Pero también tienen competencia en el tema:

- ✓ Ley Federal del Trabajo
- ✓ Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- ✓ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- ✓ Ley Aduanera
- ✓ Ley de Comercio Exterior



Reglamentos relacionados con el proceso, uso y manejo de plaguicidas

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015



Estos Reglamentos incluyen:

De Salud:

- ✓ En Materia de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios
- ✓ En Materia de Control Sanitario de la Publicidad

De Agricultura:

- ✓ En Materia de Sanidad Vegetal
- ✓ Para el Control y Uso de Herbicidas



Así como:

De Ambiente:

- ✓ En Materia de Impacto Ambiental
- ✓ En Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
- ✓ En Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- ✓ Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos



Y, también:

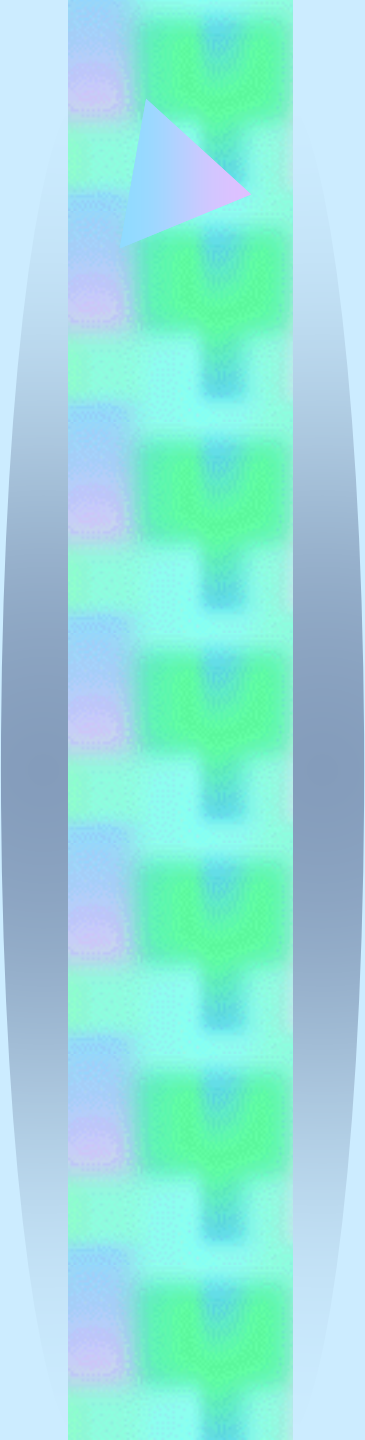
- ✓ De Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- ✓ En Materia de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- ✓ En Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas



Por lo tanto,

La regulación de los plaguicidas en México está dispersa en al menos **once** reglamentos.

Esto dificulta que los conozcan quienes deben cumplir con ellos y contribuye a que su aplicación sea parcial.




Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con el manejo y uso plaguicidas

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015

Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con el manejo y uso de plaguicidas

✓ Ecológicas:	Una
✓ Sanitarias:	Siete
✓ Zoosanitarias:	Siete
✓ Fitosanitarias	Diez
✓ De higiene y seguridad:	Cinco
✓ De transporte:	<u>Diez</u>
TOTAL	40



De estas 40 normas, solamente 22 tratan específicamente de plaguicidas. De ellas,


Siete se refieren a análisis,

Una trata de la efectividad para el registro,

Nueve se refieren a trámites, licencias o especificaciones,

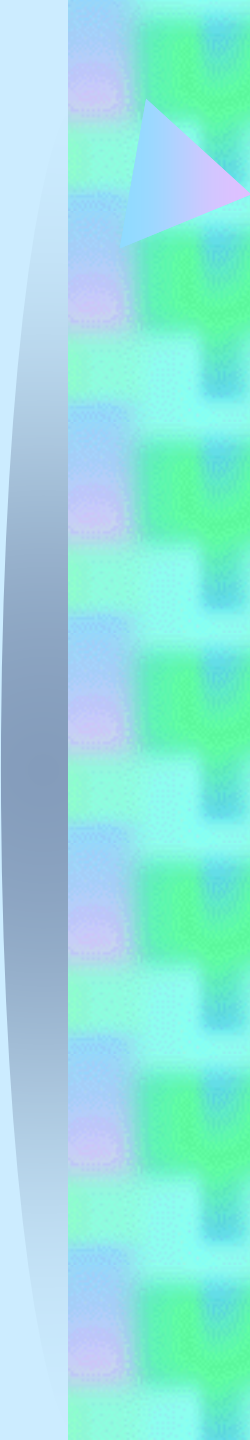
Cuatro a etiquetado, empaque y embalaje

Solamente **una** se refiere a la protección de los trabajadores respecto al uso de plaguicidas.




Las otras dieciocho normas se refieren a distintos aspectos del manejo y uso de sustancias y materiales peligrosos en general y NO TRATAN ESPECÍFICAMENTE DE PLAGUICIDAS.

Es importante resaltar que, hasta fines del 2015, no existe una norma sobre límite máximo de residuos de plaguicidas en alimentos




En síntesis, una breve revisión de la legislación mexicana sobre plaguicidas muestra que:

- ✓ En el control respectivo, en lugar de una, intervienen al menos NUEVE secretarías.
- ✓ En lugar de una, existen al menos NUEVE leyes que tratan el tema.
- ✓ La legislación al respecto NO ES completa, congruente, sencilla ni flexible.
- ✓ NO incluye todas las características que se requieren para que sea EFICAZ.
- ✓ No existen todos los Reglamentos necesarios
- ✓ La mayoría de las normas se refieren a trámites y asuntos administrativos.
- ✓ La mayoría NO son específicas para plaguicidas.



Además, como es evidente, en México, para vigilar el cumplimiento de la legislación sobre plaguicidas:

- ✓ La infraestructura científico-técnica no es adecuada ni siquiera para la situación actual.
- ✓ Lo mismo ocurre con la infraestructura administrativa.
- ✓ Tampoco hay suficiente personal bien adiestrado y bien pagado para vigilar el cumplimiento de la ley.



Por otra parte, la normatividad no es adecuada para:

- ✓ El nivel socio-económico del país, ni para
- ✓ El nivel cultural de la población, en especial, el de los trabajadores.
- ✓ Hacen falta normas muy importantes como la relativa a los límites para residuos de plaguicidas en los alimentos.
- ✓ Las normas vigentes, como la 003-STPS tienen deficiencias importantes.

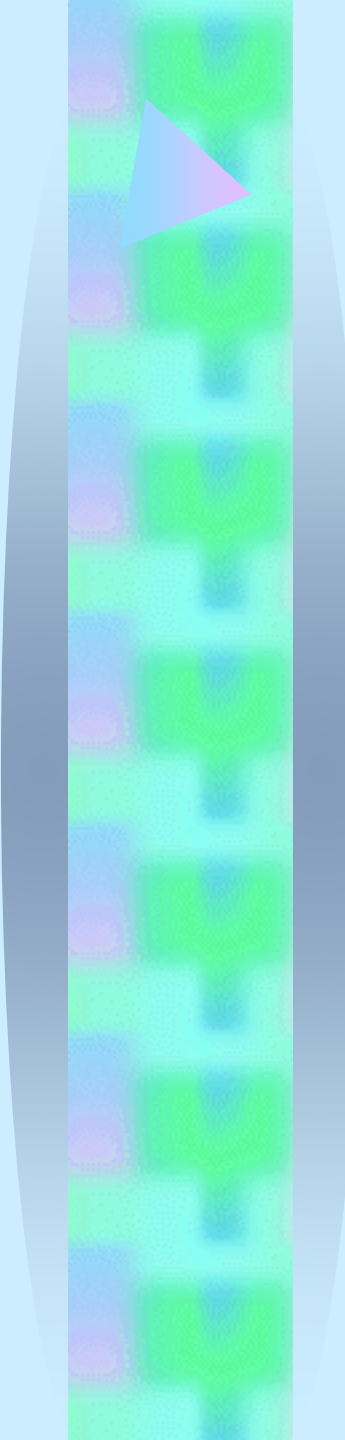


Como resultado, la legislación mexicana actual sobre plaguicidas no protege:


- ✓ La salud de los trabajadores,
- ✓ La salud de los consumidores, ni
- ✓ La estabilidad del ambiente.

Por lo tanto:

- Viola los Artículos Constitucionales 1°, 4°, 27 y 123, así como el Artículo 6° sobre el derecho a la información.

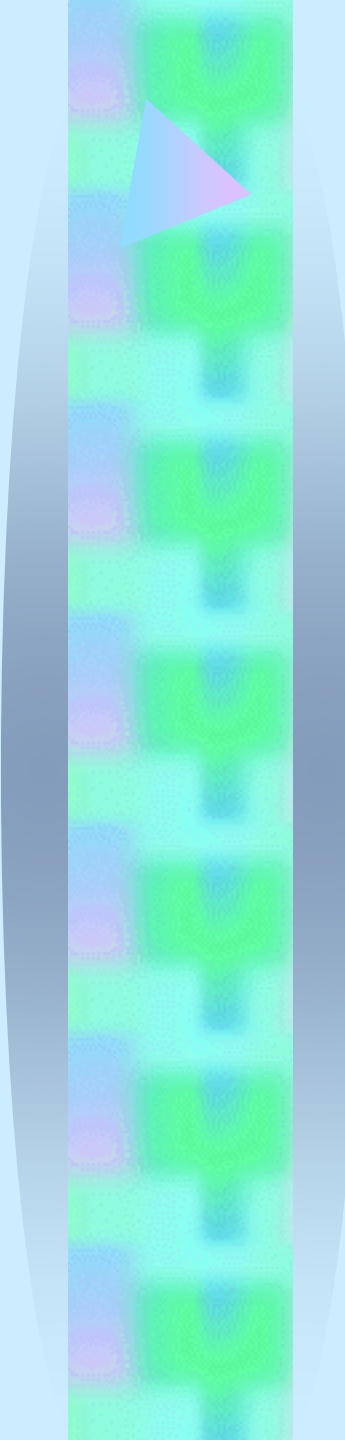


En consecuencia, las numerosas secretarías que intervienen en el control de los plaguicidas en México, así como las igualmente numerosas leyes, reglamentos y normas que integran el marco legal...

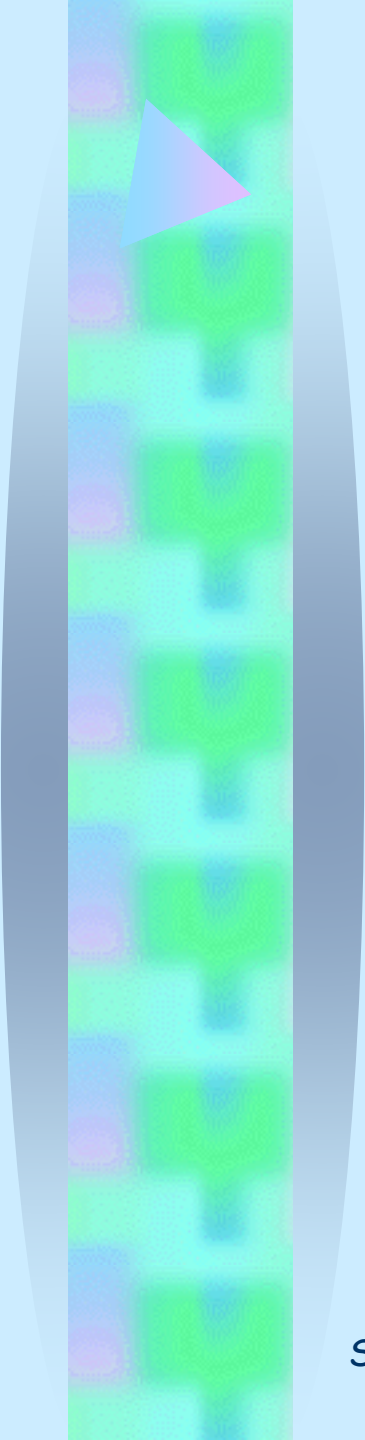
- 
- ✓ NO CUMPLEN con su objetivo, y
 - ✓ DIFICULTAN la aplicación y vigilancia de la ley.

En contraste, generan

- ✓ Una falsa sensación de seguridad en la población, y
- ✓ Una satisfacción oficial totalmente injustificada.



Por lo tanto, en este momento, el marco legal mexicano para el control de los plaguicidas tiene graves carencias y no cumple con su objetivo.



RECOMENDACIONES DE LA FAO SOBRE PLAGUICIDAS

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015



Conforme a la FAO,

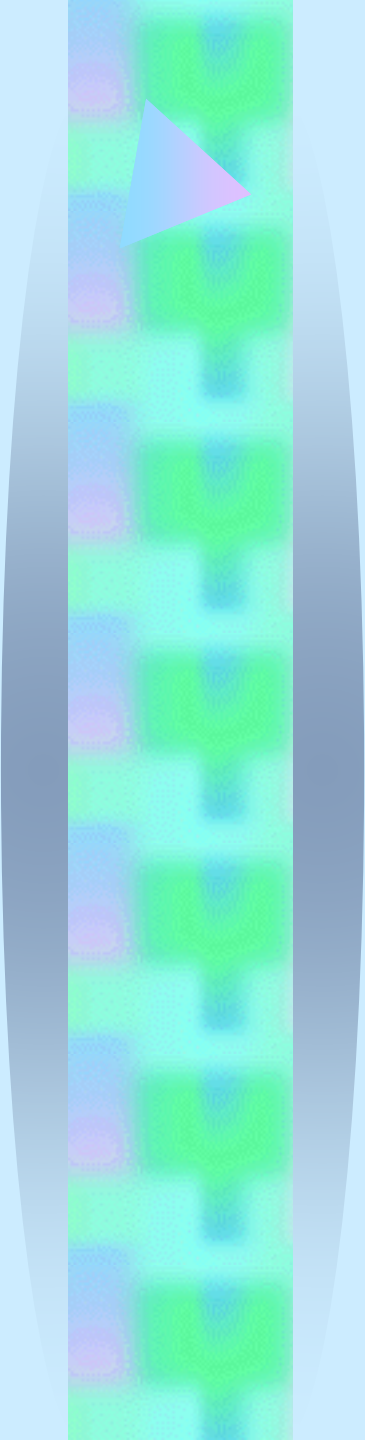
La legislación sobre plaguicidas debe permitir a la sociedad obtener los beneficios de su uso con los mínimos efectos nocivos para las poblaciones humanas y el ambiente.

Esta legislación debe regular todo lo relacionado con el manejo y uso de plaguicidas.



Para lograrlo, según la FAO, la legislación de plaguicidas debe ser:

- ✓ Eficaz para enfrentar los problemas de plagas del país.
- ✓ Adecuada para las características del país: cultivos, plagas, nivel cultural, clima, ambiente, etc.
- ✓ Adecuada para la situación económica y social.
- ✓ Adecuada para la capacidad presente y futura del país para aplicarla.



CON ESTOS OBJETIVOS,
LA FAO HA EMITIDO VARIAS
DIRECTRICES PARA ORIENTAR A LOS
GOBIERNOS SOBRE EL MANEJO Y USO
CORRECTOS DE LOS PLAGUICIDAS



Entre estas Directrices están las relativas a:

- ✓ Legislación para el control de plaguicidas
- ✓ Registro y control de plaguicidas
- ✓ Criterios ecológicos para el registro
- ✓ Datos de eficacia para el registro
- ✓ Registro de agentes biológicos para el control de plagas
- ✓ Envasado y almacenamiento
- ✓ Etiquetado correcto



Así como sobre:

- ✓ Distribución de plaguicidas al menudeo
- ✓ Almacenamiento en el punto de venta
- ✓ Eliminación de envases y sobrantes
- ✓ Vigilancia después del registro
- ✓ Buenas prácticas en la aplicación de plaguicidas desde la tierra y desde el aire

Si la legislación mexicana se evalúa conforme a los criterios establecidos en la Directriz de la FAO sobre legislación, se encuentra que establece:

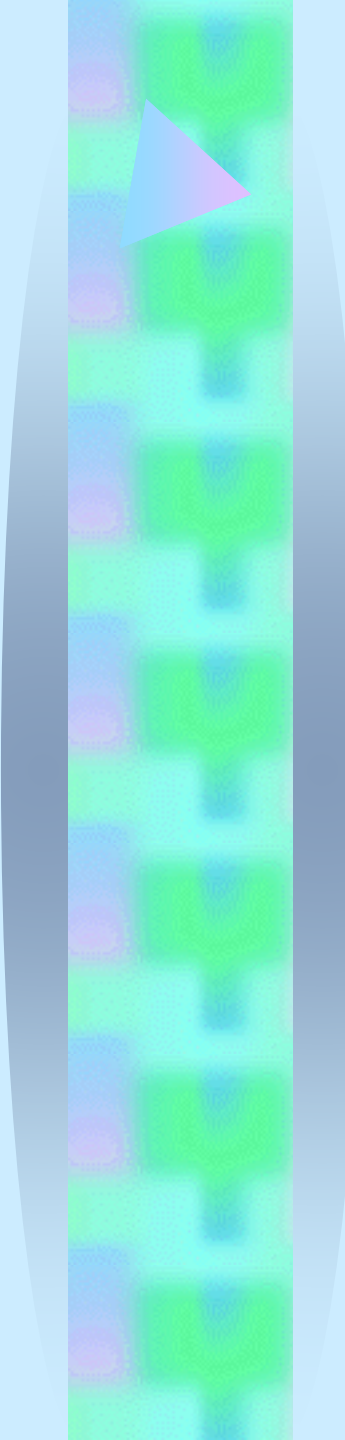
- | | |
|----------------------------------|---------|
| ✓ Condiciones para el registro | SI |
| ✓ Tipos de registro | SI |
| ✓ Requisitos para el etiquetado | SI |
| ✓ Publicidad | SI |
| ✓ Prescripción por profesionales | NO |
| ✓ Periodos de re-entrada | NO |
| ✓ Periodos de carencia | Teórica |
| ✓ Mecanismos de vigilancia | NO |
| ✓ Protección de los trabajadores | Teórica |
| ✓ Licencias de aplicadores | NO |



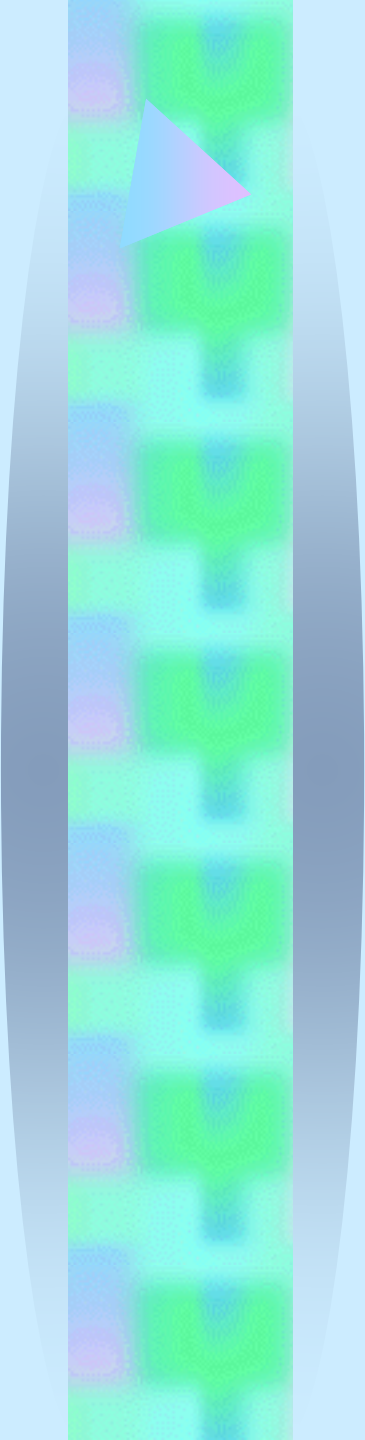
Además, según la FAO,

Es conveniente que el control de los plaguicidas dependa de una única autoridad responsable, aunque las acciones se deben ejercer colectivamente, de manera coordinada con otras autoridades.


La autoridad nacional designada al efecto debe tener los poderes necesarios para desempeñar sus funciones cabalmente.



Si la legislación mexicana sobre plaguicidas se evalúa conforme a estas recomendaciones de la FAO, se encuentra que:




A pesar de que la FAO recomienda que exista una sola ley para regular las actividades relacionadas con los plaguicidas, en México al menos nueve leyes intervienen en dicha regulación.



Además, según la FAO, para ser eficaz, una legislación sobre plaguicidas debe ser:

- ✓ Sencilla y flexible
- ✓ Intersectorial
- ✓ Congruente con otras leyes
- ✓ Adecuada al nivel socio-económico
- ✓ Adecuada al nivel cultural
- ✓ Adecuada al nivel técnico
- ✓ Adecuada a la capacidad actual y futura de los servicios administrativos




Si la legislación mexicana sobre plaguicidas se evalúa según estos criterios, se encuentra que es:

- | | |
|--|--------------|
| ✓ Sencilla y flexible | NO |
| ✓ Intersectorial | SI |
| ✓ Congruente con otras leyes | Parcialmente |
| ✓ Adecuada al nivel socio-económico | NO |
| ✓ Adecuada al nivel cultural | NO |
| ✓ Adecuada al nivel técnico | NO |
| ✓ Adecuada a la capacidad de los servicios administrativos | NO |



Además:

- ✓ Es una sola ? NO
- ✓ Está completa y actualizada ? NO
- ✓ Tiene un área de competencia bien definida, sin superposiciones NO
- ✓ Tiene vacíos legales SI
- ✓ Tiene Reglamentos y NOM completos NO
- ✓ Impone condiciones adecuadas a la situación socio-económica del país NO




También conforme a la FAO, para ser eficaz, una legislación sobre plaguicidas debe incluir:

- ✓ Condiciones para el registro
- ✓ Tipos de registro
- ✓ Requisitos para el etiquetado
- ✓ Publicidad
- ✓ Prescripción por profesionales
- ✓ Periodos de re-entrada a los campos
- ✓ Periodos de carencia
- ✓ Mecanismos de vigilancia
- ✓ Protección de los trabajadores
- ✓ Licencias y certificados para aplicadores

Si la legislación mexicana se evalúa conforme a esos criterios, se encuentra que establece:

✓ Condiciones para el registro	SI
✓ Tipos de registro	SI
✓ Requisitos para el etiquetado	SI
✓ Publicidad	SI
✓ Prescripción por profesionales	NO
✓ Periodos de re-entrada	NO
✓ Periodos de carencia	NO
✓ Mecanismos de vigilancia	NO
✓ Protección de los trabajadores	TEÓRICA
✓ Licencias de aplicadores	NO




Además, según la FAO, la legislación sobre plaguicidas debe establecer:

- ✓ Reporte obligatorio de intoxicaciones
- ✓ Registro de intoxicaciones
- ✓ Manejo de sobrantes y desechos
- ✓ Manejo de envases vacíos
- ✓ Límites en el ambiente
- ✓ Tolerancias en alimentos
- ✓ Monitoreo
- ✓ Vigilancia
- ✓ Sanciones


Si la legislación mexicana se evalúa según esos criterios, se encuentra que establece:

✓ Reporte obligatorio de intoxicaciones	Teórico
✓ Registro de intoxicaciones	Teórico
✓ Manejo de sobrantes y desechos	NO
✓ Manejo de envases vacíos	Teórico
✓ Límites en el ambiente	Parcial
✓ Tolerancias en alimentos	NO
✓ Monitoreo	NO
✓ Vigilancia	NO
✓ Sanciones	Parcial



También según la **FAO**, para que una ley sobre plaguicidas se pueda aplicar y vigilar su cumplimiento se requiere que exista:

- ✓ Infraestructura científico-técnica adecuada a las necesidades presentes y futuras del país.
- ✓ Infraestructura administrativa adecuada.
- ✓ Suficiente personal bien adiestrado y bien pagado para vigilar el cumplimiento de la ley.



Por lo tanto, la legislación mexicana sobre plaguicidas NO cumple con las recomendaciones de la FAO.

Por lo tanto, es urgente que la sociedad se organice para exigir que las autoridades responsables de este tema revisen, con total seriedad, el marco legal respectivo, modifiquen lo que sea necesario, actualicen reglamentos y normas y den los apoyos adecuados para que se cumpla puntualmente lo que especifica la Constitución sobre la protección de nuestro ambiente y nuestra salud.



Muchas gracias por su atención

Simposio Nacional de Plaguicidas, Nuevo Vallarta, Nayarit, 21 al 23 de octubre 2015